

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de enero de 2024.

VISTO:




La Carta N° 005-2023-UNДАР-DU-GAM, de la Defensoría Universitaria, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Informe N° 620-2023-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 165-2023-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de diciembre de 2023; el Informe N° 139-2023-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe legal N° 123-2023-UNДАР-P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de diciembre de 2023; el Memorando N° 1147-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 27 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con Carta N° 005-2023-UNДАР/DU-GAM, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Defensor Universitario presenta el proyecto del Reglamento de Defensoría Universitaria,


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2024-CO-UNДАР**

para su respectiva revisión y aprobación, cuyas reglas y procedimientos constituirán basamentos legales para la implementación, desarrollo y cumplimiento de los fines de la Defensoría;




Que, con Informe N° 620-2023-UNДАР/OPP-Uppm, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento de Defensoría Universitaria, asimismo hace mención que anualmente deberá ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos de: Sistema Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 165-2023-UNДАР/P-OPP, de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 139-2023-UNДАР/P-OGC, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, sobre la revisión del Reglamento de la Defensoría Universitaria, concluye: 1. Para efectos de licenciamiento, este documento no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo. 2. El documento "Reglamento de la Defensoría Universitaria" ha sido alineado al instructivo de elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 123-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria, en los siguientes términos:

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)




2.4. Ahora, bien, revisado el contenido del "REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA", se aprecia que de acuerdo al artículo 1°, "Este reglamento tiene por objeto regular la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional "Daniel Alomía Robles" – UNДАР, establecido por el artículo 133° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 53° del Estatuto de la UNДАР. Se organiza como la Defensoría Universitaria, tiene autonomía funcional, es independiente de los órganos de gobierno de la Universidad, orgánicamente depende del Consejo Universitario. El titular o representante de la Defensoría Universitaria es el Defensor Universitario"; y según el artículo 4°, "La Defensoría Universitaria es el órgano encargado de cautelar y velar por el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria de la UNДАР respecto de las actuaciones **de quienes ejercen cargos directivos y con poder de decisión en las unidades académicas y administrativas de la Universidad, así como de quienes, en general, desempeñan función docente y/o administrativa**, para evitar eventuales situaciones de indefensión o de arbitrariedad, procurando al mismo tiempo, el cumplimiento de los deberes que les corresponden a los integrantes de dicha comunidad."

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 006-2024-CO-UNДАР**



2.5. Conforme a lo descrito en el artículo 1° del Reglamento propuesto, norma la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de acuerdo al marco normativo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2023; de lo que se desprende la importancia del Reglamento propuesto en la gestión interna de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA” propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA**”, propuesto por el Defensor Universitario con la Carta N° 005-2023-UNДАР-DU-GAM, de fecha 11 de diciembre de 2023 (...);

Que, mediante Memorando N° 1147-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento de la Defensoría Universitaria;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-CO-UNДАР, de fecha 5 de enero de 2024, la revisión y aprobación de la propuesta del Reglamento de la Defensoría Universitaria; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Gestión de la Calidad, así como los fundamentos jurídicos expuesto en el informe legal, acordaron por unanimidad:



-APROBAR el Reglamento de la Defensoría Universitaria, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.